



Rectoría

UNIVERSIDAD DE LA SERENA
CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N°3026

REF.: Aprueba publicar intención de compra a los proveedores adjudicados en el convenio marco Mobiliario General ID 2239-4-LR25 para su Categoría Mobiliario Escolar, Tipo de Producto Silla Universitaria, para la Dirección de Docencia de la Universidad de La Serena, aprueba Comisión Evaluadora, llama a los proveedores adjudicados en dicha categoría, interesados en la intención de compra individualizada.

LA SERENA, 30 de octubre de 2025.-

VISTOS: Los D.F.L. N° 12 de 1981 y el D.F.L. N°26 de 2023, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley 21.369 de 2021; la Ley 21.643 de 2024; el Decreto Exento N°397 de 2024; el Decreto TRA N°340/10/2025, sobre nombramiento del Secretario General; y el Decreto Supremo N° 166, de fecha 28 de septiembre del 2022, sobre nombramiento de la Rectora.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Docencia de la Universidad de La Serena, requiere la adquisición de sillas universitarias para espacios formativos priorizados, según su Solicitud de Compra N°48628 de 2025.

2. Que, revisado el catálogo en el portal Mercado Público se constató que los productos requeridos no se encuentran disponibles a través del Sistema de Economía Circular administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°662 de 2025, del Ministerio de Hacienda.

3. Que, revisado el catálogo de productos disponibles en el portal Mercado Público se constató que los bienes requeridos se encuentran disponibles a través de Convenio Marco ID 2239-4-LR25, administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y dado que el monto total de la adquisición supera las 1.000 UTM, procede comunicar la intención de gran compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría de Convenio Marco, según lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE publicar la intención de compra de Convenio Marco y sus Anexos, lo que se transcribe a continuación:

**INTENCIÓN DE COMPRA SILLAS UNIVERSITARIAS PARA LA DIRECCIÓN DE
DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA
CONVENIO MARCO 2239-4-LR25
CATEGORÍA MOBILIARIO ESCOLAR**

1. OBJETIVO

La Dirección de Docencia de la Universidad de La Serena, solicita ofertas para la adquisición de Sillas Universitarias, según el siguiente detalle:

ID C.M. O SU EQUIVALENTE	CATEGORÍA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
4522233	Mobiliario General, Escolar y Clínico	765	Silla Universitaria (Derecha)
4522233	Mobiliario General, Escolar y Clínico	135	Silla Universitaria (Izquierda)

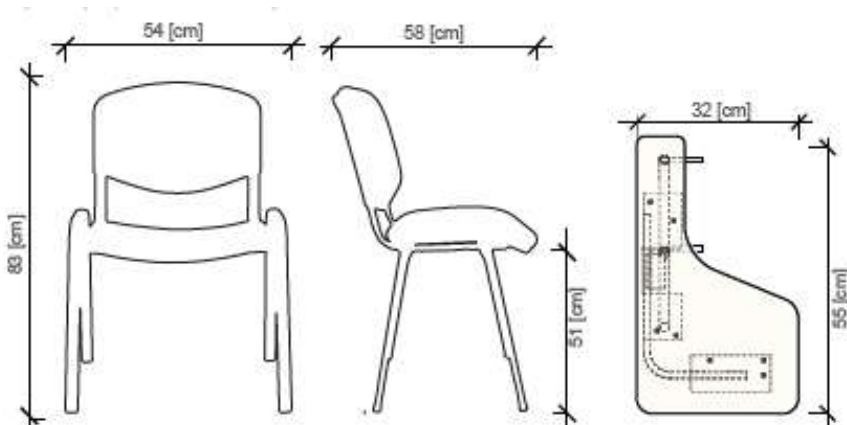
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

SILLA UNIVERSITARIA DERECHA E IZQUIERDA

- ✓ Altura piso asiento: 51cm aproximadamente
- ✓ Altura piso respaldo: 83cm aproximadamente
- ✓ Ancho asiento: 47,5cm aproximadamente
- ✓ Ancho asiento con patas: 54cm aproximadamente
- ✓ Profundidad asiento: 43,5cm aproximadamente
- ✓ Ancho respaldo: 49cm aproximadamente
- ✓ Altura respaldo: 35,5cm aproximadamente.
- ✓ Asiento y Respaldo: Sistema ergonómico. Tapizados en ecocuero azul. Espuma: 4 cm, densidad 30 especial.
- ✓ Paleta Universitaria: Debe contar con un mecanismo abatible reforzado que garantice su durabilidad y resistencia al uso constante. Terciado 15mm de espesor con formalita de 32x55 cm aprox., abatible.
- ✓ Acabado: recubrimiento con formalito en color negro.
- ✓ Estructura metálica, considera patas y mecanismo de paleta abatible reforzado con mecanismo 90° a 270°.
- ✓ Patas: Tubo Oval 15 x 30 x 1.5 mm espesor aproximadamente.
- ✓ Travesaño: Tubo 5/8 x 1.5 mm espesor aproximadamente.
- ✓ Respaldo: Tubo Oval 15 x 30 x 1.5 mm espesor aproximadamente.
- ✓ Pintura estructura silla: Electroestática, color a negro.
- ✓ Las sillas deben ser armadas al momento del despacho.

La oferta debe obligatoriamente incluir imágenes y Ficha Técnica, de no cumplirse esta condición la oferta será desestimada.





Las ofertas presentadas deberán cumplir con todas las condiciones administrativas y el 100% de las especificaciones técnicas detalladas en la presente intención de compra y sus anexos, en caso contrario será declarada inadmisibles.

3. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA

El proveedor deberá entregar las sillas requeridas en dependencias de la Universidad de La Serena, en las direcciones que la Dirección de Docencia determine e informe en la Orden de Compra, en horario de lunes a viernes en jornada de mañana de 08:00 a 12:30 o jornada de tarde de 14:00 a 17:30 hrs., excepto el viernes hasta las 16:30 hrs., toda esta información será confirmada en el Acuerdo Complementario a suscribir con el proveedor seleccionado.

La entrega de los bienes se debe realizar de acuerdo al plazo de entrega establecido en la oferta del proveedor seleccionado y en dos fechas, con 15 días hábiles de diferencia, según lo siguiente:

DESPACHO	Sillas Derechas	Sillas Izquierdas
1° Entrega (según plazo de entrega ofertado por el proveedor seleccionado)	383	68
2° Entrega (15 días hábiles después)	382	67

4. PLAZOS DEL PROCESO

Actividad	Plazo
Publicación de la Intención de Compra	Dentro de 02 días hábiles desde la total tramitación del Acto Administrativo que aprueba publicar la presente Intención de Compra.

Período de Invitación	10 días hábiles contados desde la publicación del presente Acto Administrativo.
Plazo de Evaluación y Selección	Hasta 20 días hábiles
Plazo formalización Acto Administrativo que aprueba la adquisición	Hasta 10 días hábiles
Plazo entrega Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento	Hasta 05 días hábiles a contar de la publicación del Acto Administrativo que aprueba la adquisición.
Suscripción de Acuerdo Complementario	Hasta 20 días hábiles a contar de la publicación del Acto Administrativo que aprueba la adquisición.

5. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Se establece que la ofertas deberán cumplir con lo siguiente:

Admisibilidad Administrativa

- Presenta oferta en el sistema de información mercadopublico.cl, de acuerdo con las regulaciones de Grandes Compras vigentes y dentro de los plazos establecidos en el punto 4.
- La vigencia de la oferta será de 30 días hábiles desde la fecha de formalización de la aprobación de la adquisición.
- La oferta deberá cumplir con el 100% de los bienes requeridos.
- La oferta debe adjuntar imágenes de los bienes ofertados y Ficha Técnica de los mismos.
- La oferta debe completar Anexo PRECIO y PLAZO DE ENTREGA.
- La oferta debe completar Anexo GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA LEGAL.

Admisibilidad Técnica

- La oferta debe cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas enumeradas en el punto 2.

De haber incumplimiento en alguno de los términos enumerados como admisibilidad administrativa y técnica, la oferta será desestimada y no será evaluada bajo los criterios y ponderaciones definidos más adelante.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Según lo establece el Artículo 90 del Decreto Supremo N°661 de 2024, en lo que interesa, que la respectiva entidad pública deberá seleccionar la oferta más conveniente según el resultado del cuadro comparativo que deberá confeccionar sobre la base de los criterios de evaluación y ponderaciones definidas en las bases de licitación del convenio marco respectivo, en los que le sean aplicables.

De acuerdo con lo anterior, no existe la obligación de utilizar la totalidad de los criterios establecidos en las bases, sino que aquellos que se estimen idóneos, atendida la naturaleza del producto o servicio requerido.

Criterio	Ponderador	Observaciones																
Precio	50%	El Precio se evaluará de la siguiente forma: Se asignará 100 puntos a la oferta de menor valor. Las demás ofertas se evaluarán de la siguiente forma: $\left(\left(\frac{\text{Precio menor oferta}}{\text{Precio oferta analizada}} \right) * 100 \right) * \text{Ponderación}$ Se debe completar ANEXO PRECIO Y PLAZO DE ENTREGA.																
Garantía por sobre la Garantía Legal mínima	40%	Considera la garantía ofrecida por sobre la garantía mínima legal de 6 meses, según la Ley 19.496. La cantidad de meses debe ser en números enteros sin decimales, en caso que se registre un valor decimal igual o superior a 5 décimas, este será aproximado al entero superior. Debe informarse en ANEXO GARANTÍA ADICIONAL A LA MINIMA LEGAL. La evaluación será como sigue: <table> <tr> <th>Cantidad de meses por sobre garantía mínima legal</th> <th>Puntaje</th> </tr> <tr><td>0</td><td>1</td></tr> <tr><td>1</td><td>7</td></tr> <tr><td>2</td><td>14</td></tr> <tr><td>3</td><td>26</td></tr> <tr><td>4</td><td>43</td></tr> <tr><td>5</td><td>67</td></tr> <tr><td>6 o más</td><td>100</td></tr> </table>	Cantidad de meses por sobre garantía mínima legal	Puntaje	0	1	1	7	2	14	3	26	4	43	5	67	6 o más	100
Cantidad de meses por sobre garantía mínima legal	Puntaje																	
0	1																	
1	7																	
2	14																	
3	26																	
4	43																	
5	67																	
6 o más	100																	
Requisitos Formales	6%	El oferente que ingrese su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos, obtendrá 100 puntos. <table> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> <tr> <td>Cumple con requisitos formales y presentación de todos los antecedentes solicitados.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, pero subsana dentro del plazo.</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, sin subsanar dentro del plazo.</td> <td>0</td> </tr> </table>	Criterio	Puntaje	Cumple con requisitos formales y presentación de todos los antecedentes solicitados.	100	No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, pero subsana dentro del plazo.	50	No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, sin subsanar dentro del plazo.	0								
Criterio	Puntaje																	
Cumple con requisitos formales y presentación de todos los antecedentes solicitados.	100																	
No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, pero subsana dentro del plazo.	50																	
No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, sin subsanar dentro del plazo.	0																	
Programa de Integridad	4%	El oferente deberá:																

		a) Completar el ANEXO PROGRAMA DE INTEGRIDAD, firmado por el Representante Legal o a quien este designe. o bien, b) Presentar un PROGRAMA DE INTEGRIDAD propio, firmado por el Representante Legal o a quien este designe, en donde establece que sus trabajadores y quienes participen en la etapa concursal y de ejecución de un contrato con la Administración del Estado, proceden y actúan con la debida integridad, en plena conformidad a la cláusula "PACTO DE INTEGRIDAD" de estas Bases Administrativas, y además debe mencionar el medio o canal de difusión interna que utiliza para comunicar dicho Programa, a todos sus trabajadores. Escala de evaluación: 1.- Satisface completamente 100 Puntos 2.- No satisface o no Informa: 0 Puntos En donde: 1.- Se asignará 100 puntos en cualquiera de estos casos: - Completa ANEXO PROGRAMA DE INTEGRIDAD firmado por el Representante Legal de la Empresa o a quien este designe. - Adjunta Programa de Integridad propio firmado por el Representante Legal de la Empresa o por quien este designe y menciona el medio de difusión. 2.- Se asignará 0 puntos en cualquiera caso distinto a los señalados en el N°1, no adjunta información o presenta ANEXO PROGRAMA DE INTEGRIDAD declarando NO contar con Programa de Integridad.
--	--	---

7. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de igualdad en la puntuación entre dos o más oferentes, se adjudicará al proveedor mejor calificado en el factor con mayor ponderación, es decir, criterio Precio. En caso de mantenerse el empate se considerará como segundo factor el criterio Garantía por sobre la garantía legal mínima. Si persiste el empate se adjudicará al mejor calificado en el criterio Requisitos Formales. En caso de persistir el empate, la selección de la oferta será definida por la Dirección de Docencia, privilegiando los intereses y recursos de la Universidad de La Serena.

8. SELECCIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo al resultado del Informe de la Comisión Evaluadora mencionado en el punto 10., la selección de la oferta más conveniente se formalizará mediante acto administrativo fundado, publicando ambos documentos en el sistema de información según lo establece el Artículo 108 letra f) números 11 y 12, del Decreto Supremo N°661.

9. RESELECCIÓN

Se procederá a la reelección en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el oferente seleccionado no mantenga su oferta posterior al proceso de selección;
- 2.- Cuando el oferente seleccionado incurra en quiebra o estado de insolvencia;
- 3.- Cuando el oferente seleccionado no entregue la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, o no acepte, o rechace la orden de compra a través del sistema de información.

En aquellos casos, la Universidad de La Serena podrá reeleccionar al proveedor que sigue en puntaje y así sucesivamente, siempre y cuando la oferta sea conveniente para la institución y cumpla con los requisitos exigidos en la presente intención de compra.

En el evento de que el proveedor seleccionado desista de cumplir el respectivo contrato, se informará a la Dirección de Compras y Contratación Pública ChileCompra, a fin de ésta aplique las sanciones que al efecto se establecen en las Bases de Licitación del Convenio Marco correspondiente.

10. COMISIÓN EVALUADORA

Para este proceso de gran compra se constituirá una comisión evaluadora de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 numeral 11 y artículos 54 y 55, todos del Decreto Supremo N°661, del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de Compras Públicas, la que emitirá un Informe de Evaluación en conformidad a los criterios de evaluación descritos en el numeral 6. de la presente Intención de Compra. En caso de empate en la propuesta planteada por la comisión evaluadora, decidirá quien la preside, es decir, la Directora del Docencia de la Universidad de La Serena, quien además tiene el rol de Administrador del Contrato.

Cargo	Departamento / Unidad
Directora de Docencia, o quien la subrogue. Preside la Comisión.	Dirección de Docencia
Encargado de Activos Didoc, o quien lo reemplace.	Dirección de Docencia
Soporte Técnico, o quien lo reemplace.	Dirección de Docencia

Cada integrante de la comisión evaluadora deberá suscribir una Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad, según lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley 19.886.

Además, se aplicará a los integrantes de la comisión evaluadora las disposiciones contenidas en la Ley N°20.730 durante el tiempo que ostenten tal calidad y sólo para los efectos del presente proceso de compra.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y los artículos 35 quinquies de la Ley N°19.886, 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de intereses se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad.

En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

La comisión evaluadora emitirá un Informe de Evaluación de Ofertas, proponiendo la selección, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en la presente intención de compra.

11. FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA ACUERDO COMPLEMENTARIO

Según se establece en el Artículo 91 del Decreto Supremo N°661, y una vez que se haya formalizado la selección del proveedor para esta gran compra, se suscribirá un Acuerdo Complementario en el plazo definido en el punto 4. Y cuya vigencia se inicia al momento de la completa formalización del acto administrativo que lo apruebe, el acuerdo tendrá un plazo no superior a 6 meses, en donde se consignarán aspectos tales como el monto de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, plazos y condiciones de entrega y otras condiciones particulares contenidas en la presente Intención de Compra.

Respecto al Término Anticipado del Acuerdo Complementario, se establece como causal, alguna de las que se señalan a continuación:

1) Si el proveedor seleccionado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

2) Si se disuelve la empresa seleccionada.

3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor seleccionado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor seleccionado de las obligaciones acordadas, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Universidad de La Serena, perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

4) Si el proveedor seleccionado, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo Acuerdo, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Universidad de La Serena, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor seleccionado y la Universidad de La Serena.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante el período de vigencia del Acuerdo Complementario.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Universidad de La Serena.

5) En caso que las multas cursadas por no cumplimiento sobrepasen el 30% del valor total contratado.

6) En caso que el atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios supere los 20 días hábiles.

7) Registrar a la mitad del período de ejecución del Acuerdo Complementario, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

8) Cuando se determine mediante investigación respectiva que la conducta del proveedor o sus dependientes, constituye efectivamente una contravención a lo establecido en las Leyes N°21.369 y/o N°21.643.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si así se hubiere exigido.

En estos casos de término anticipado se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas derivadas de incumplimientos.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor seleccionado, debiendo la Universidad de La Serena, concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Este acuerdo será formalizado mediante Acto Administrativo y publicado en el sistema de información junto a la Orden de Compra.

12. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto disponible para la ejecución de esta gran compra, es de \$113.139.000.- (Ciento trece millones ciento treinta y nueve mil pesos), IVA Incluido.

13. EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Una vez firmado y formalizado el Acuerdo Complementario, se emitirá y enviará al proveedor seleccionado la respectiva Orden de Compra, mediante el sistema de información de Mercado Público.

El proveedor seleccionado sólo podrá rechazar la Orden de Compra válidamente emitida, en los casos que señala el punto 10.6 de las Bases de Licitación del convenio marco ID 2239-4-LR25.

14. MULTAS

Las Multas que podrán aplicar al proveedor seleccionado, serán aquéllas singularizadas en el punto 10.15.1, I Multas, de las Bases de Licitación del convenio marco ID 2239-4-LR25.

Además de las multas, la Universidad de La Serena podrá aplicar la medida de cobro de la garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, según lo establece el punto 10.15.1, II Otras Medidas, de las Bases de Licitación del convenio marco ID 2239-4-LR25, cuando concurren las causales establecidas en el punto 10.15.2 numerales III y V, en lo que resulten aplicables.

15. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

En virtud de lo señalado en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-4-LR25 "Mobiliario General", con el objeto de garantizar adicionalmente el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan de dicho instrumento, en el plazo establecido en el punto 4. de la presente intención de compra, el proveedor seleccionado entregará a la Universidad de La Serena una garantía por la suma del 5% del monto total neto de la contratación, pagadera a la vista, extendida irrevocable a nombre de la Universidad de La Serena, Rut N°70.783.100-6, con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario de Convenio Marco, Sillas Universitarias para la Dirección de Docencia de la Universidad de La Serena". Su vigencia mínima será de 60 días corridos posteriores al plazo máximo de vigencia del Acuerdo Complementario.

Según lo indicado en el Artículo 121 del Decreto Supremo N°661, en los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento.

En el evento de que el proveedor seleccionado no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establece la presente Intención de Compra y/o el Acuerdo Complementario, la Universidad de La Serena estará facultada para hacer efectiva esta garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza. Con cargo a esta garantía, podrán cobrarse los daños y multas causadas por las actuaciones del proveedor seleccionado, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponderle a la Universidad.

En los casos en que sólo se proceda al cobro de esta garantía sin poner término anticipado a la presente contratación, conforme a lo señalado en el Convenio Marco respectivo, el proveedor seleccionado deberá hacer entrega a la Universidad de La Serena, de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por el mismo monto y fecha de vencimiento que la originalmente entregada, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el aviso de cobro de la garantía.

La devolución de esta garantía de fiel y oportuno cumplimiento, se efectuará una vez finalizada la contratación, se notificará mediante correo electrónico al proveedor y quedará disponible para retiro o envío por correspondencia a la dirección que el proveedor confirme.

16. DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA POLÍTICA INTEGRAL BASADA EN LA LEY N°21.369 QUE REGULA EL ACOSO, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA

Forman parte integrante del presente acto administrativo, las disposiciones contenidas en la Política Integral basada en la Ley N°21.369 que regula el acoso, la violencia y discriminación de género en la Universidad de La Serena y los modelos asociados, instrumentos aprobados mediante el Decreto Exento N°397 y N°470, de 2024, o sus equivalentes vigentes a la época de aprobación y cumplimiento de la contratación.

Por el solo hecho de ofertar, se entenderá que los oferentes han cumplido con la obligación de informarse, han leído, comprenden y se obligan a respetar íntegramente el contenido de los instrumentos institucionales dictados para el cumplimiento de las Leyes N°21.369 y N°21.643, en particular los Decretos Exentos N°397/2024 y N°470/2024, o aquéllos que se encuentren vigentes al momento de la oferta y/o de la ejecución del contrato.

Será obligación del proveedor informarse respecto del contenido de las Leyes N°21.369 y N°21.643, así como de los instrumentos institucionales dictados por la Universidad de La Serena para dar cumplimiento a dichas normativas. Los instrumentos antes mencionados se encuentran permanentemente disponibles en el sitio web institucional de la Universidad, en el apartado correspondiente al Departamento de Equidad y Género (<http://equidadygenero.userena.cl>), Unidad a la cual podrán acudir para resolver eventuales dudas y solicitar instancias de capacitación sobre los referidos instrumentos.

Constituirá causal de término anticipado la infracción a la normativa legal o reglamentaria que regule materias de equidad de género, dignidad de las personas, violencia y/o discriminación de género, en el marco de actividades desarrolladas por el proveedor vinculado a la Universidad de La Serena o quienes integren su comunidad, de acuerdo a la causal N°8 de lo establecido en el apartado N°23 "Término Anticipado del Contrato", de las presentes condiciones contractuales.

La presente causal de término anticipado, será de aquéllas que da derecho al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento; por entenderse imputable a incumplimiento del proveedor de conformidad a lo establecido en el Art. 130 del Reglamento aprobado por Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda. Esta causal será aplicable cuando se determine mediante la investigación respectiva que la conducta del proveedor o sus dependientes, constituye efectivamente una contravención a lo establecido en las Leyes N°21.369 y/o N°21.643.

No obstante, se determine a través de la respectiva investigación la participación, intervención o encubrimiento por parte de quien en su calidad de inspector técnico o administrador de contrato no hiciere las denuncias pertinentes al caso, pudiendo ser dicho hecho constitutivo de una eventual falta a la probidad administrativa, situación que será ponderada en la oportunidad correspondiente.

17. ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME

El proveedor seleccionado, deberá emitir Guía de Despacho en ambas fechas de entrega establecidas en Acuerdo Complementario. Una vez que se haya finalizado la recepción e inspección de cada entrega, y con ello, el Administrador(a) del Contrato haya formalizado la Recepción Conforme según lo establece el Artículo 108 del Decreto Supremo N°661, el proveedor estará facultado para emitir la Factura Electrónica correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la Garantía de los bienes, la Universidad de La Serena se reserva el derecho de rechazar productos que no cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas, o se encuentren defectuosos, incompletos o adolecen de cualquier otra circunstancia que afecte su adecuado uso. En este caso, el proveedor deberá reemplazar los productos y esperar a perfeccionar la Recepción Conforme antes de emitir la Factura correspondiente.

18. FACTURACIÓN Y MODALIDAD DE PAGO

El proveedor seleccionado deberá emitir una factura electrónica posterior a la fecha de emitida la Orden de Compra, y siempre que se haya verificado la Recepción Conforme de parte de la Universidad, en los términos descritos en el punto anterior, a:

Razón Social	:	Universidad de La Serena
Rut	:	70.783.100-6.
Dirección	:	Benavente N°980, La Serena
Giro	:	Educación Superior

La factura electrónica **deberá ser enviada al correo de intercambio institucional** registrado en el S.I.I. (recepción@custodium.com), sin perjuicio del envío al contacto que figura en la orden de compra emitida en el portal de Mercado Público.

Para evitar el Rechazo ante el S.I.I., la factura **electrónica siempre deberá indicar en su contenido el ID de la Orden de Compra** que la origina, la que debe estar previamente *Aceptada* en mercadopublico.cl.

Habiendo cumplido con la Recepción Conforme de los productos, la Universidad de La Serena a través de su Departamento de Tesorería, pagará mediante transferencia bancaria electrónica, en un plazo no mayor a los 30 días corridos a la fecha de recepción conforme de la respectiva factura.

Anexo PRECIO y PLAZO DE ENTREGA

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

El oferente (o su Representante Legal) que suscribe, certifica que el valor total de la oferta es el consignado a continuación en el cuadro de precio.

Cuadro de Precio:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario Neto	Total (Cantidad x Precio unitario neto)

TOTAL NETO			
IVA			
TOTAL IVA INCLUIDO			

Marque con una "X" si la Oferta Económica es Afecta o Exenta de IVA.	Afecta de IVA	
	Exenta de IVA	

Cuadro de Plazo de Entrega:

Indique Plazo de Entrega: Cantidad de "días hábiles" para la 1° Entrega, según el punto N°3 de la presente Intención, una vez aceptada la Orden de Compra en el Portal. La 2° Entrega deberá ejecutarse en un plazo igual a los 15 días posteriores a la 1° Entrega. <i>(Si la Orden de Compra no es Aceptada a las 48 hrs. de enviada, se podrá solicitar su Rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud. Art. 117 Decreto N°661)</i>	
---	--

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En La Serena, _____ de _____ de 2025

Anexo GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA LEGAL

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

El oferente (o su Representante Legal) que suscribe, certifica que el valor total de la oferta es el consignado a continuación en el cuadro de precio.

Indique Cantidad de meses por sobre la garantía mínima legal de 6 meses. <i>(Valor en número entero, mayor o igual a cero)</i>	
---	--

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En La Serena, _____ de _____ de 2025

Anexo PROGRAMA DE INTEGRIDAD
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

RAZÓN SOCIAL OFERENTE	_____
RUT OFERENTE	_____

El firmante, en su calidad de Representante Legal del oferente, declara bajo juramento que:

DISPONE DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD PROPIO

Que establece que sus trabajadores y quienes participen en la etapa concursal y de ejecución de un contrato con la Administración del Estado, proceden y actúan con la debida integridad, en plena conformidad a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto Supremo N°661.

SÍ ☐ Medio de Difusión utilizado por el Oferente: Correo Electrónico ☐ Entrega documento físico ☐ Otro medio	NO ☐
---	---

NOTA: En caso de ser seleccionado, el proveedor se obliga a implementar el programa durante la ejecución del Acuerdo sobre integridad en los términos descritos en el Artículo 17 del Decreto Supremo N°661

Declaro:

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA OFERENTE

En La Serena, _____ de _____ de 2025

2. APRUÉBESE la Comisión Evaluadora, encargada del proceso de evaluar las ofertas y sus antecedentes y elaborar un Informe de Evaluación proponiendo la selección de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en la presente intención de compra, la cual estará integrada por la directora de Docencia o quien la subrogue, el Encargado de Activos Didoc o quien lo reemplace y el funcionario de Soporte Técnico, o quien lo reemplace.

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal electrónico de compras públicas www.mercadopublico.cl, a su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL



DRA. LUPERFINA ROJAS ESCOBAR
RECTORA

LRE/MSS/GFA/

DISTRIBUCION:

1. Rectoría.
2. Secretaría General.
3. Contraloría Interna.
4. Dirección de Docencia.
5. Departamento de Abastecimiento.
6. Archivo.

